



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1137-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 02-2015-OEFEP-VIPAC/UNAM, de fecha 15.09.2015; Oficio N° 403-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 24.09.2015; Carta N° 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM, de fecha 02.10.2015; Informe N° 1066-2015-OPD/UNAM, de fecha 05.10.2015; Proveído de Presidencia N° 05832, de fecha 05.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 403-2015-VIPAC/CO/UNAM de fecha 24 de septiembre del 2015 remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria mediante Informe N° 02-2015-OEFEP-VIPAC/UNAM de fecha 15 de septiembre del 2015 quien solicita personal para cumplir funciones como secretaria de la referida oficina, proponiendo la contratación de la Téc. Karla Alejandra Zeballos Bejarano;

Que, con Informe N° 1066-2015-OPD/UNAM, de fecha 05 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1967, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Carta N° 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM, de fecha 02 de octubre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor de la Téc. Karla Alejandra Zeballos Bejarano, como Secretaria en la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del presente, por el monto total de S/. 3,000.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 007;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la **TÉC. KARLA ALEJANDRA ZEBALLOS BEJARANO**, para prestar servicio como **SECRETARIA** en la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.10.2015 al 31.12.2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1967, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIATAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL

DES: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM
V: 001-2015-UP-OPD-UNAM/OIMM